CONTRATO DE TRANSPORTE	SAMC-015-2026
OBJETO:	SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A ESTUDIANTES DE LA ZONA RURAL, PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA EN EL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ASTREA CESAR
CONTRATANTE:	MUNICIPIO ASTREA - CESAR
NIT:	892301541-1
CONTRATISTA:	TRANSPORTES ESPECIALES R.A CONSULTORIAS S.A.S
NIT:	901613489-7
REPRESENTANTE LEGAL	HUBER ANDRES PARADA JULIO
C.C	1.007.839.643
VALOR:	DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($259.000.000) MCTE
DURACION:	TREINTA Y CINCO (35) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
FECHA DE SUSCRIPCION	07 DE OCTUBRE DEL 2026

Entre los suscritos a saber: **ALFREDO BARRIOS ORTEGA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía 91.243.788 expedida en Bucaramanga Santander, en su condición de alcalde municipal, quien actúa en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE ASTREA - CESAR** en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, ley 1551 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, por una parte y que para los efectos del presente documento se denominara **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **TRANSPORTES ESPECIALES R.A CONSULTORIAS S.A.S.** Nit 901613489-7, representado legalmente por **HUBER ANDRES PARADA JULIO**, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 1.007.839.643, conforme al certificado de existencia y representación legal para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado la suscripción del presente CONTRATO DE TRANSPORTE. Previas las siguientes consideraciones: a) Que la entidad debe satisfacer la necesidad que tiene a través de la presente contratación. b) Que del contrato celebrado no se derivara para el MUNICIPIO ningún tipo de relación laboral. c) Que para la adjudicación y celebración de este contrato y de acuerdo con lo establecido en el literal. b) numeral 2 artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.20. del decreto 1082 de 2015, se adelantó el procedimiento de Selección Abreviada Menor Cuantía Nº SAMC-015-2026, y se presentó el siguiente proponente: TRANSPORTES ESPECIALES R.A CONSULTORIAS S.A.S. Nit 901613489-7. d) Que una vez realizada la evaluación de la propuesta presentadas se adjudicó la Selección Abreviada Menor Cuantía Nº SAMC-015-2026 al proponente **TRANSPORTES ESPECIALES R.A CONSULTORIAS S.A.S. Nit 901613489-7,** por ser su propuesta favorable para los intereses del MUNICIPIO. e) Que existe la disponibilidad presupuestal soportada en la disponibilidad presupuestal disponibilidad presupuestal No. **CDP-2026-000842 del 02 de septiembre de 2026.** f) Que una vez adjudicado el contrato procede la celebración del mismo el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO**: El contratista se obliga para con el MUNICIPIO el "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A ESTUDIANTES DE LA ZONA RURAL PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA EN EL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ASTREA, CESAR**".**SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es hasta por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($259.000.000) MCTE. SEGUNDA: FORMA DE PAGO:** EL Municipio pagará al CONTRATISTA por mensualidades vencidas previa presentación de informe de actividades por parte del contratista e informe del interventor y/o supervisión en el que se manifieste el recibo a satisfacción del servicio por parte del supervisor del contrato. La factura o cuenta de cobro deberá ir acompañada por la constancia de estar a paz y salvo con la seguridad social y los aportes parafiscales por parte del contratista si no se encuentra exento a este. Para tramitar el último pago requiere, además, presentación del informe final por parte del contratista en el que debe justificar un avance de las actividades a desarrollar en la ejecución del contrato, informe del interventor y/o supervisión, acta de terminación, y acta de acta de liquidación

suscrita por el supervisor y el contratista. Todos los pagos quedarán sujetos a que el contratista presente la fotocopia del pago de la EPS y pensiones, al igual que ARP y aportes parafiscales de Sena, ICBF, caja de compensación, de conformidad con el Decreto 1703 de 2002 y decreto 510 de 2003y los artículos 50 y 23 de la ley 789 del 2002, 1150 de 2007 respectivamente. NOTA 1: El pago estará sujeto a la disponibilidad de recursos disponibles de la Tesorería municipal. NOTA 2: En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, este deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. En todo caso, la radicación de la factura por parte del contratista y el reconocimiento de esta por parte de la entidad solo procederá una vez el contratista cumpla con los demás requisitos para pago de acta parcial o final establecidas por las partes en la presente clausula. NOTA 3: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en los documentos del proceso. NOTA 4: El desembolso se efectuará dentro de los términos establecidos por el municipio posterior a la radicación de los documentos para pago. NOTA 5: El municipio no realizará desembolsos cuando no se encuentren debidamente soportados o cuando sobrevengan rubros no ejecutados durante la ejecución del contrato. NOTA 6: Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos el MUNICIPIO DE ASTREA hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley. NOTA 7: EL MUNICIPIO DE ASTREA solo adquiere obligaciones con el Contratista en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros, salvo cesión de derechos económicos expresamente autorizada por el MUNICIPIO DE ASTREA. **TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**. El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente 3.1: a. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a lo establecido en los estudios previos, el pliego de condiciones, la propuesta y el contrato que se llegare a suscribir. b. Garantizar disponibilidad permanente del conductor de cada vehículo, las 24 horas, todos los días de la semana. El costo de los salarios y prestaciones sociales de los conductores es de cargo del contratista. c. Vincular los conductores mediante contrato de trabajo y afiliarlo al Sistema General de Seguridad Social. d. Efectuar los pagos de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de todo el personal vinculado para el desarrollo del contrato. e. Efectuar el mantenimiento de los vehículos frecuentemente. El mantenimiento incluye lavado exterior, limpieza inferior, revisión y cambio de líquidos cuando proceda. f. Reemplazar en un lapso máximo de cuatro (4) horas hábiles cualquiera de los vehículos, cuando estos presenten problemas mecánicos que impidan su utilización. g. Asegurar que la documentación tanto del conductor como del vehículo, necesarias y requeridas por la normatividad para su movilización, se encuentren al día (SOAT, revisión tecno mecánica, etc., licencia de conducción, etc.). Vehículos que deben contar con todos los requisitos exigidos por el ministerio de transporte tales como el seguro obligatorio contra accidentes de tránsito (SOAT) en modalidad de transporte escolar, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, así como tener vigente su respectiva tarjeta de operación. h. Designar y mantener un coordinador que sirva de contacto directo con la Alcaldía Municipal de Astrea Cesar y que cuente con facultades para resolver los asuntos propios de la ejecución del contrato. i. Contar con equipos de carretera, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente. j. El contratista debe tener en cuenta que, en caso de presentar un daño al vehículo por cualquier concepto, éste debe recogerlo en el sitio del daño, garantizar el traslado de los estudiantes a su lugar de destino y asumir los gastos y riesgos de dicho traslado. De igual manera debe tener disponible la póliza de seguro para ser utilizada en el traslado y reposición de vehículo en caso de que el contratista no responda a tiempo. k. El contratista, debe tener también preparados planes de contingencia, cuando ocurran eventos de orden público, por anormalidad laboral o cualquier otro evento, en cualquiera de los sitios objeto de la prestación de los servicios de transporte, que alteren la normalidad de estos. Estos planes de contingencias deben garantizar la prestación de los servicios contratados. Los Planes de contingencia deben hacer

también referencia a posibles fallas mecánicas y/o mantenimiento de los vehículos al servicio del contrato, los cuales deben ser entregados al iniciar el contrato y aprobación por parte del Supervisor. l. Se exige que los vehículos sean sustituidos por una de las mismas características, en las siguientes situaciones: 1. Cuando el vehículo sea retirado para mantenimiento y/o reparación. 2. Realización de trámites que impliquen su retiro durante los días de prestación del servicio a la operación, el contratista debe reemplazarlo en forma inmediata. 3. Solucionar las retenciones de las autoridades de tránsito o de la policía. 4. Remplazar el vehículo cuando sea rechazado por el Municipio debido a su deficiente estado mecánico, donde no se garantice al máximo la operatividad de los vehículos y la seguridad física de los pasajeros. m. El contratista deberá contar en todo momento con las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual exigidas en el artículo 17 del decreto 14 de 2011, para lo cual deberá presentar a la supervisión la copia de amparos, antes de la iniciación del contrato. n. Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: su firma dentro de la oportunidad debida, la constitución de las garantías exigidas a favor del Municipio, y el pago de los impuestos que se generen con la contratación. o. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. p. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas del Supervisor del contrato. q. Responder por escrito las observaciones y salvedades que el Supervisor haga respecto a las actas de entregas parciales de del servicio. r. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato y mantenerse al día en el pago de seguridad social integral y obligaciones parafiscales. s. Presentar las cuentas de cobro parciales del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello. t. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización. u. Proyectar el acta de liquidación del contrato para aprobación del supervisor.3. 2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. contratista se obligará para con el Municipio, en virtud de la celebración del contrato de transporte, a lo siguiente: A. Trasladar a los estudiantes a las instituciones educativas del Municipio y de ida y regreso. B. El contratista se compromete acatar las recomendaciones y sugerencias que el interventor y/o supervisor de contrato formule para la correcta prestación del servicio. C. El vehículo debe garantizar seguridad a las personas que se transportan, y contar con todos los documentos de ley actualizados o vigentes. D. Suministrar el combustible y gastos de mantenimiento a todos los vehículos objeto del contrato; realizar el cambio de llantas, engrase, cambio de repuestos que requiera el vehículo para mantenerlo en óptimas condiciones para el cumplimiento del objeto contractual; sin costo adicional alguno para el Municipio de Astrea Cesar. E. Mantener el vehículo en óptimas condiciones que garanticen la buena calidad del servicio y con comodidad para los estudiantes. F. Los vehículos ofrecidos deberá estar dotado del equipo de carretera reglamentario (botiquín de primeros auxilios, extintor, linterna, taco, caja de herramientas, gato, cruceta, señales reflectivas) y cualquier otro elemento obligatorio que las autoridades o el código de tránsito requiera. G. Cuando por situaciones de tipo mecánico del vehículo o humanos del conductor se presenten dificultades para la prestación del servicio, la persona natural y/o jurídica debe disponer de otro vehículo o conductor, según el caso, para que no se afecten las acciones programadas. H. Responder por los daños y perjuicios ocasionados a terceros y a los estudiantes por causas atribuibles al contratista o el personal vinculado con la ejecución del contrato, bajo su tutela, informar al MUNICIPIO, cualquier suspensión intempestiva e imprevista del contrato y adoptar en forma inmediata y eficaz las medidas que subsane el impase. I. Cumplir con las reglas de seguridad, en tal sentido no se estacionará en lugares y sitios prohibidos para el ascenso y descenso de personas, garantizará que no se conduzca en velocidades excesivas, ni estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias alucinógenas, ni permitirá el exceso de cupos del vehículo. J. No recoger ni desmontar estudiantes en lugares distintos a los comisionados por la entidad ni cuando el vehículo se encuentre en marcha. K. El contratista debe asumir las responsabilidades financieras y/o económicas a que diera lugar la ejecución del contrato tales como: Pago de honorarios al conductor del vehículo asignado. L. Prestar los servicios con puntualidad,

eficiencia y calidad de conformidad con las especificaciones técnicas expresadas. M. Tener Seguro contra hurto, responsabilidad civil contractual y extracontractual. N. Presentar mensualmente para los pagos certificación del pago de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones de los trabajadores a su cargo, al igual que el pago de los aportes parafiscales (Caja de Compensación, SENA e ICBF). O. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el interventor o los supervisores del contrato. P. Los vehículos deben contar con un equipo de Comunicación tales como radioteléfono y/o teléfono celular y/o Avantel. Q. El contratista deberá identificar las rutas con numero de acuerdo con el recorrido con logo de la entidad visible. R. Las demás especificaciones necesarias requeridas para prestar el servicio público de transporte especial para lograr el cumplimiento del objeto del contrato. II. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente: a) Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas. b) Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. c) Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. d) Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. e) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **CUARTA: ALCANCE DEL CONTRATO**: El objeto del contrato debe ejecutarse de acuerdo con los requerimientos y especificaciones exigidas en los pliegos de condiciones de la Selección Abreviada Menor Cuantía Nº 005-2026 los cuales, junto con la propuesta presentada por el contratista, hacen parte integral del contrato. **QUINTA: SUPERVISION**. El Municipio ejercerá la supervisión del contrato de transporte a celebrarse, a través del Secretaria de Gobierno y Asuntos Administrativos del Municipio, funcionario con la idoneidad para verificar el cumplimiento del objeto contractual de acuerdo con las especificaciones técnicas, financieras y jurídicas del caso, quien podrá ejercer sus funciones como supervisor del proyecto personalmente, o delegarla en uno de los funcionarios que haga parte de su dependencia, con iguales o similares condiciones académicas, profesionales y/o de experiencia, lo que de ninguna manera significará la exclusión de su responsabilidad en los hechos u omisiones de este último. El Supervisor tiene la obligación de ejercer control y vigilancia, conocer, consultar y aplicar la documentación del contrato, la organización y disposiciones normativas que regulan la materia. El Supervisor ejercerá las funciones de Supervisión, vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DEL SUPERVISOR a. Ejercer las funciones de supervisión sobre el contrato de Prestación servicios. b. Efectuar el control general sobre la debida ejecución del contrato. Para este efecto deberá establecer mecanismos de coordinación con el contratista, que le permitan mantener perfectamente enterado de la ejecución del contrato a la entidad territorial. c. Conocer las obligaciones a cargo del contratista y de la entidad territorial y los riesgos que asume cada parte dentro del contrato. d. Conocer los contratos del contratista. e. Verificar que se cumplan los objetivos generales y específicos de los mismos. f. Supervisar que el contratista tenga total conocimiento de las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo del contrato. g. En los casos que se requiera, organizar una visita al sitio donde se ejecutará el contrato con los asesores que considere necesario, contratista y supervisor con el objeto de verificar las condiciones y detectar las posibles modificaciones de este. h. Elaborar, revisar y suscribir en conjunto con el contratista las actas requeridas para el desarrollo del contrato de prestación de servicios. **i.** Revisar y tramitar oportunamente ante la dependencia al interior de la entidad territorial los documentos de solicitud de adición y/o prorroga, suspensión y reiniciación del contrato remitidos por el contratista, que impliquen una modificación al contrato j. Consultar con asesorías jurídicas de la entidad territorial sobre las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el contrato. Revisar los conceptos sobre las consultas y reclamaciones realizadas por el contratista e informar a la instancia correspondiente dentro de la entidad territorial para que se emita un concepto definitivo al respecto. k. Revisar los conceptos sobre las consultas y reclamaciones realizadas por el contratista e informar a la instancia correspondiente dentro de la entidad territorial para que se emita un concepto definitivo al respecto. l. Supervisar que el contrato se inicie, de no cumplir con lo anterior, informar a la entidad territorial con el fin que se tomen las acciones del caso. m. Verificar que el personal del

contratista se encuentre afiliado a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994 y 1562 de 2012), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002ydemás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato. o. Revisar las solicitudes de desembolso del contratista y emitir el concepto correspondiente por escrito. 2. FUNCIONES TÉCNICAS DEL SUPERVISOR. a. Supervisar que el contratista cumpla con las normas y especificaciones técnicas vigentes y demás documentos requeridos para el desarrollo del contrato. b. Hacer seguimiento continuo del contrato. c. Elaborar el proyecto de liquidación del contrato con la totalidad de los soportes. d. Verificar que el contratista esté cumpliendo con los requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente, así como las normas de salud ocupacional y seguridad industrial y lo establecido por las entidades competentes a través de los requerimientos indicados en las licencias o permisos expedidos. 3. FUNCIONES FINANCIERAS DEL SUPERVISOR. a. Revisar y dar el visto bueno a las solicitudes de desembolso. b. De acuerdo con la información financiera dada por el contratista con sus respectivos soportes, verificar que el contrato esté amparado con los recursos presupuestal es asignados para el mismo c. Efectuar las actividades conducentes al buen desarrollo financiero del contrato. **SEXTA: DURACION DEL CONTRATO**: El Plazo de ejecución del contrato será de **TREINTA Y SEIS (35) DÍAS CALENDARIO ACADÉMICO,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato entre las partes, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **SEPTIMA: LIQUIDACIÓN**: Vencido el plazo de ejecución del contrato, el funcionario que ejerce vigilancia y control procederá a proyectar la liquidación del contrato dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación. En el proceso de liquidación se debe dejar constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes en los sistemas de salud y pensiones. **OCTAVA: GARANTIA**: El contratista se obliga a constituir, a favor del Municipio, una garantía única, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguro, que ampare: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una duración igual a la del término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. **2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (03) años más. **3. CALIDAD DEL SERVICIO:** El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad Estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta que las condiciones pactadas en e contrato; por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor inicial y por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más**. 4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas por el monto de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200smlmv) al momento de la expedición de la póliza, por el término de ejecución de este y cuatro (04) meses más. **NOVENA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA Y SUS EFECTOS:** Por expresa disposición del artículo 18 de la ley 80 de 1993 la caducidad se declarará cuando

se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato; si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización alguna para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993. De igual manera también será declarada la caducidad cuando el contratista incurra en la conducta prescrita en el artículo 1 inciso 2 de la ley 828 de 2003. **DECIMA: MULTAS**. En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales originadas en este contrato, El MUNICIPIO mediante acto administrativo motivado, podrá imponerle en calidad de multa, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, las cuales sumada entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito., las cuales se harán efectivas descontándolas del saldo a pagar, del valor del contrato; sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, cuando el Municipio lo considere procedente. **DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales consagradas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCION A CONTROVERSIAS**: La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la jurisdicción de lo contencioso administrativo; fracasado éste quedará en libertad las partes contratantes para recurrir ante la jurisdicción Contenciosa administrativa (artículo 68 y 69 de la ley 80 de 1993). **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: Por medio de esta cláusula el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que están previstas en la Constitución, en las leyes, especialmente la ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios, que no posee ningún tipo de deuda con las entidades del estado (Ley 716 de 2001, artículo 4o parágrafo 3o), y que no ha sido condenado por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del estado, por parte de la contraloría general de la república o alguno de sus delegados en las respectiva entidades territoriales. **DECIMA CUARTA: CESION**: El contratista no podrá ceder todo o parte de las obligaciones que le confiere el presente contrato, sin la autorización previa y escrita del Municipio. **DECIMA QUINTA: REGIMEN LEGAL APLICABLE**: De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015 y la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios los contratos estatales se sujetarán a la ley 80 de 1993 y a la ley 1150 de 2007 y en las materias no reguladas en dicha ley, a las disposiciones civiles y comerciales. **DECIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales y judiciales que se deriven del presente contrato, las partes acuerdan fijar su domicilio en de Astrea, en el Departamento de Cesar. **DECIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal, y la aprobación de la garantía única por la entidad contratante. Para su ejecución se requiere: a) El pago de todos los tributos de carácter Nacional, Departamental y Municipal a que hubiere lugar; b) los demás requisitos exigidos por la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios todos los gastos que demande la legalización y del contrato serán por cuenta del contratista. PARAGRAGO PRIMERO: El contratista tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, para allegar todos los documentos exigidos por el Municipio, vencido este término sin que se reúnan los requisitos, se entenderá que el contratista renuncia a la ejecución del contrato y EL MUNICIPIO podrá adjudicar el objeto del contrato nuevamente. PARAGRAFO SEGUNDO: El contratista publicará el contrato en la Gaceta Municipal, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y pagará el Impuesto de Timbre en la cuantía que señale la Ley dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato. La mora en su pago le causará el interés previsto en las normas legales vigentes. PARÁGRAFO TERCERO: La publicación del presente Contrato constituye un requisito de legalidad, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 190 de 1.995. (Estatuto Anticorrupción) **DECIMA OCTAVA: DE LA RESPONSABILIDAD DEL MUNICIPIO FRENTE A LA VINCULACIÓN DE PERSONAL**: los honorarios, salarios y demás pagos de personal que el Contratista vincule para el cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato, serán por cuenta y riesgo del contratista, en consecuencia, El MUNICIPIO queda exonerado de toda responsabilidad y gasto que se ocasione por fuera del valor estipulado en el presente contrato. **DECIMA NOVENA: PENAL PECUNIARIA**:

Se estipula como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen al Municipio por el incumplimiento total o parcial del contrato, para cuyo cobro prestará mérito ejecutivo el presente contrato, acompañado de cualquier medio idóneo de prueba del incumplimiento del Contratista, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y declaratoria de caducidad del Contrato. El Municipio, podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal, de los saldos que adeude al Contratista, por razón del contrato o de la garantía constituida. De no ser posible, se cobrará acudiendo a la jurisdicción competente. El Contratista renuncia a cualquier requerimiento judicial o privado, para hacer efectivas las obligaciones garantizadas. No obstante, El Municipio podrá solicitar al Contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria, de acuerdo con la facultad que otorgan sobre el particular los artículos 1594 y 1600 del Código Civil y en tal sentido se establece contractualmente, que el pago de las penas previstas no extingue la obligación principal contratada y que el acreedor de las obligaciones podrá a su arbitrio pedir el pago de la pena y la indemnización de los perjuicios causados, todo esto previo agotamiento del procedimiento reglado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 **VIGESIMA: PRORROGA DEL PLAZO**: Si las circunstancias de fuerza mayor y / o caso fortuito de cualquier naturaleza que se produzcan, resultan ser tales que con justicia dan derecho al contratista a una prórroga del plazo, el interventor deberá determinar la extensión de dicha prórroga, siempre que el contratista dentro de los diez días calendario anteriores al vencimiento del contrato le haya entregado los datos completos y pormenorizados de toda demanda de prórroga del plazo que considere tener derecho, con el objeto que su demanda pueda ser investigada y resuelta. El contratista deberá demostrar la situación de fuerza mayor o caso fortuito, caso en el cual tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna ni a variación de las condiciones iníciales. Lo anterior no exonera al contratista de su obligación de constituir y mantener vigentes los seguros y garantías que correspondan según lo estipulado en el pliego de condiciones y será responsable de los daños que sufra el Municipio por no haberlos constituido o mantenido vigente. Una vez cese las causales de fuerza mayor o caso fortuito el contratista deberá comunicar esta situación inmediatamente al Municipio y continuar la ejecución del contrato presentando la reprogramación de este, donde se trate de recuperar el mayor tiempo posible. **VIGESIMA PRIMERA: SUSPENSION TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito anteriormente descritos, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato. La suspensión se hará de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta donde conste el evento que la ocasione. Cuando fuera el contratista el interesado en la suspensión, este deberá haberla solicitado por escrito y obtenido el concepto favorable del interventor y/o supervisor, condición necesaria para que El Municipio pueda considerar la solicitud de suspensión. El contratista deberá mantener vigentes las garantías correspondientes. **VIGESIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona o por la plataforma Secop II y a las direcciones indicadas a continuación: contratante, Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, de la alcaldía municipal de Astrea – Cesar, oficina jurídica, Correo electrónico contactenos@astrea-cesar.gov.co Al contratista en la Calle 2 # 23 – 63 Barrio la Sabanita – Aguachica Cesar, teléfono 310 4764277 email: r.a.soluciones2022@gmail.com. **VIGESIMA TERCERA CLAUSULA DE INDEMNIDAD**: el contratista se obliga con el Municipio de de Astrea, Cesar por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes. **VIGESIMA CUARTA**: **IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será imputado con cargo al Certificado de Disponibilidad Nº CDP-2026-000842 del 02 de septiembre de 2026.

El presente documento se perfecciona con las firmas de las partes, en la plataforma Secop II.

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y

los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.

Fuente:*https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contra ctual.pdf*

Dado en el Municipio de Astrea – Cesar a los siete (07) días del mes de octubre del año 2026.

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
ALFREDO BARRIOS ORTEGA	**HUBER ANDRES PARADA JULIO**
Alcalde Municipal	Rep. Legal TRANSPORTES ESPECIALES R.A CONSULTORIAS S.A.S